



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



ACUERDO No. 227-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Compras Públicas; subdivisión seis punto dos: Aprobación de información de evaluación técnica. Consultoría calidad y costo No. C-02/2023-CNR, denominada: “Servicios de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de facturación electrónica para el Centro Nacional de Registros”;** de la sesión ordinaria número treinta y nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, Y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida consultoría la unidad solicitante es el Departamento de Presupuesto. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma asciende a US\$100,000.00;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 178-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 32, de fecha 6 de septiembre de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud correspondientes y se nombró al panel de evaluación de ofertas -PEO-.
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en la página web institucional y en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador -COMPRASAL- el 21 de septiembre del presente año, registrado con el número de referencia 4114-2023-P0074/C-02/2023-CNR.
- IV. Que la recepción de ofertas se programó del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2023, recibándose oferta únicamente de la empresa
- V. Que la oferta presentada fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. Evaluación legal: con la condición de cumple/no cumple. 2. Evaluación financiera: 100 puntos máximo, 70 puntos mínimo; con una ponderación del 100%. 3. Evaluación técnica: condiciones a cumplir de carácter obligatorio con la condición de cumple/no cumple y criterios de evaluación técnica ponderados, 100 puntos máximo 80 puntos mínimo; con una ponderación del 60%.
- VI. Que el PEO, con base en la normativa legal aplicable inició con la evaluación legal, verificando los documentos presentados por la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el literal C. “Criterios y metodologías de evaluación y adjudicación, apartado “Criterio de evaluación y adjudicación”, número 1 “Evaluación legal”, del documento

de solicitud; en los casos que fue posible, se verificaron algunos documentos en los registros de la institución, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Durante esta etapa no fue necesario realizar prevenciones, dándose por cumplidos todos los requisitos legales requeridos en los documentos de solicitud (DSO), en consecuencia, se consideró la oferta presentada elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera.

- VII. Que en la evaluación financiera, de conformidad al apartado “Criterio de evaluación y adjudicación”, número 2 “Evaluación financiera” de los DSO, se aplicó la metodología de índices o razones financieras que miden la solvencia, endeudamiento y rentabilidad del oferente, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022; el resultado fue el siguiente:

OFERENTE	Índice de solvencia	Índice de endeudamiento	Índice de rentabilidad	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
	PUNTOS			
	35.00	35.00	7.50	77.50

- VIII. Que el ofertante superó el puntaje mínimo de 70, establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideró elegible para continuar con la etapa de evaluación técnica.
- IX. Que la evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en apartado “Criterio de evaluación y adjudicación”, número 3 “Evaluación técnica” de los DSO; durante la misma el panel de evaluación de ofertas (PEO), identificó algunas omisiones en la información presentada, por lo que de conformidad al apartado: “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” de los referidos documentos, se efectuaron prevenciones a la sociedad participante respecto al Formularios F5: “Formulario de experiencia del oferente”, F5.1: “Formulario de experiencia específica del consultor” y F5.2: “Formulario de hoja de vida del personal profesional propuesto”. Se le otorgó un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día a la notificación. La participante subsanó antes del vencimiento del plazo conferido presentando los formularios con la información requerida. Contando con toda la información, se procedió a verificar que la sociedad ofertante cumpliera con las condiciones de carácter obligatorio, lo que se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE
<p>Presentar carta compromiso, de conformidad al formulario F10, la cual deberá contener los siguientes criterios de obligatorio cumplimiento:</p> <p>a) La propiedad intelectual relacionada en el desarrollo del sistema de facturación electrónica, como los manuales, documentos, código fuente y bases de datos, así como, guías, grabaciones, planes de capacitación, especificaciones y diseños preparados por el consultor para el CNR, pasarán a ser propiedad del CNR.</p> <p>b) Entrega completa del sistema de facturación en 150 días hábiles a partir de la orden de inicio.</p>	CUMPLE

Posteriormente el PEO continuó con la evaluación técnica de los criterios técnicos ponderados, los cuales fueron detallados en el informe final de la evaluación técnica, y verificados por el PEO, según se muestra a continuación:

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS	COMPROMISO	PUNTOS OBTENIDOS
1	Cartas de referencia	25	Presentar cuadro con los datos solicitados en el formulario F5, listando empresas a las que hayan brindado el servicio similar al requerido, de los cuales deberán presentar 3 cartas de referencia según los requisitos solicitados en los DSO.	25
		15	Presenta formulario F5 y 2 cartas de referencia de conformidad a lo requerido.	
		5	Presenta formulario F5 y 1 cartas de referencia de conformidad a lo requerido.	
		0	No presenta formulario F5 o cartas de referencia o lo presentados no cumplen con lo requerido.	
2	Calidad del personal propuesto	20	El ofertante presenta todo el personal requerido y cuenta con los requisitos básicos solicitados en el DSO y además uno o más miembros del equipo presentan estudios en grado de maestría.	15
		15	El ofertante presenta todo el personal requerido y cuenta con los requisitos básicos solicitados, de conformidad a lo indicado en el DSO.	
		0	No cumple con lo indicado en el DSO.	
3	Cumplimiento de especificaciones del sistema	55	Presenta carta compromiso de cumplimiento de requerimientos de acuerdo al DSO.	55
		0	No presenta carta compromiso de cumplimiento de requerimientos de acuerdo al DSO.	
TOTAL		100		95
TOTAL PORCENTAJE		60%		57%

De conformidad al cuadro anterior, la sociedad superó el puntaje el mínimo requerido de 80 puntos, asignándosele el porcentaje correspondiente según lo establecido en los criterios de evaluación de los DSO, en

consecuencia, el PEO consideró a dicha sociedad elegible para continuar con la apertura y evaluación de la propuesta financiera (oferta económica), posterior a ser conocido y aprobado el resultado de esta primera etapa de evaluación por el Consejo Directivo, de conformidad a lo regulado por el número 5, del lineamiento 3.21 denominado: “Lineamiento para la realización de contrataciones: selección basada en calidad y costo, selección basada en la calidad, selección basada en precio fijo y selección al menor costo”, el que tomando como base el artículo 62 de la LCP, regula: “UCP gestiona solicitar a la autoridad la aprobación del informe de evaluación técnica y recomendación de adjudicación”.

En consecuencia, el PEO recomendó aprobar el informe de evaluación técnica, por haber resultado elegible la propuesta técnica de la sociedad

V. para continuar con la segunda etapa de evaluación, referente a la apertura y evaluación de la propuesta financiera (oferta económica).

La expositora de conformidad con la recomendación del PEO, la Ley de Compras Públicas – LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 62, 96 y 99; en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en su artículo 4, en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final, lineamiento emitido por la DINAC N° 3.21, denominado: “Lineamiento para la realización de contrataciones: selección basada en calidad y costo, selección basada en la calidad, selección basada en precio fijo y selección al menor costo” y documento de solicitud de ofertas del presente proceso; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. **Aprobar** el informe de evaluación técnica de la consultoría: Selección Basada en Calidad y Costo N° C-02/2023-CNR, denominada: “Servicios de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de facturación electrónica para el Centro Nacional de Registros”, por haber resultado elegible la propuesta técnica de la sociedad para continuar con la segunda etapa de evaluación, referente a la apertura y evaluación de la propuesta financiera (oferta económica); 2. **Instruir** a la UCP realice las gestiones pertinentes a efecto que el PEO pueda continuar con la evaluación de la oferta calificada como elegible.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por el PEO, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar el informe de evaluación técnica de la consultoría: Selección Basada en Calidad y Costo N° C-02/2023-CNR, denominada: “Servicios de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de facturación electrónica para el Centro Nacional de Registros”, por haber resultado elegible la propuesta técnica de la sociedad para continuar con la segunda etapa de evaluación, referente a la apertura y evaluación de la propuesta



financiera (oferta económica). **II) Instruir** a la UCP realice las gestiones pertinentes a efecto que el PEO pueda continuar con la evaluación de la oferta calificada como elegible. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

